GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

ciren
Centro de Información de Recursos Naturales

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 10 de Mayo de 2010, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, RUT: 71.294.800-0, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL**, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt Nº 1164, comuna de Providencia, Santiago; y la **COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT: 72.443.600-5, representada, según se acreditará, por el Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, don **ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 970, piso 12, comuna de Santiago, en adelante, **CONAMA RM,** se ha acordado suscribir lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN),** integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), es una corporación que proporciona información de recursos naturales renovables y principalmente de clima, recursos hídricos, suelos, frutícolas, forestales y división de la propiedad rural, articulándose hacia los requerimientos de los servicios del **MINAGRI**, con especial énfasis en el aporte al desarrollo territorial sustentable del país. El **CIREN** fue creado como un instituto tecnológico por la Corporación de Fomento de la Producción en 1985 y tiene personería jurídica de corporación de derecho privado.

2. La **Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)** es un Servicio Público al cual le corresponde, entre otras funciones, mantener un sistema nacional de información ambiental, desglosada regionalmente; administrar el sistema de evaluación de impacto ambiental; colaborar con las autoridades competentes en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental y la promoción de la participación ciudadana en estas materias.

Estos organismos han acordado establecer y formalizar un acuerdo de colaboración en áreas de interés común en el ámbito de sus respectivos mandatos institucionales y competencias temáticas, el que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

A través del presente convenio, **CIREN** y **CONAMA** manifiestan su interés en desarrollar proyectos en forma conjunta, con el objeto de lograr la presentación y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que estimen convenientes, en el marco de sus objetivos, facultades y posibilidades presupuestarias, sin perjuicio de la posibilidad de obtener financiamiento mediante Fondos Concursables u otros. En virtud de lo anterior las partes considerarán los ámbitos institucionales, legales y regionales que correspondan.

Las actividades específicas serán acordadas en cada caso a través de acuerdos específicos que deberán ser, debidamente autorizados y firmados por el Director Ejecutivo del **CIREN** y el Director Regional de **CONAMA REGIÖN METROPOLITANA**.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Todos los trabajos y actividades que se realicen al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo consenso de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán para cada caso. Para cada trabajo se establecerá un plan específico en el que se definirán los contenidos y alcances que sean pertinentes. Todos los acuerdos a que se llegue serán puestos por escrito en un convenio específico que hará referencia a este Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, y será firmado por los representantes legales de las entidades comprometidas en cada convenio específico, con sujeción a las normas legales, reglamentarias, convencionales o estatutarias que regulen a los participantes conjuntamente o por separado.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes desde ya señalan como actividades específicas:

- El intercambio de información técnica y tecnológica que las instituciones tengan disponibles, para desarrollar proyectos específicos que contribuyan a los gobiernos locales y regionales; y
- Toda otra instancia de colaboración que los representantes acuerden.

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá sus propios costos para la ejecución del presente convenio, en consecuencia, la gestión de este convenio no supondrá transferencia económica entre las partes, salvo acuerdo específico en contrario, o en el caso de entrega de fondos provenientes de una tercera entidad financiera del proyecto cuando así haya sido acordado en el Convenio Específico respectivo.

QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Considerando la importancia de los objetivos de este convenio, podrán participar en los proyectos otras instituciones u organizaciones, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo el correspondiente convenio específico.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de las actividades enmarcadas en este Convenio, cada parte se obliga desde ya a lo siguiente, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren:

a. Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos.

b. Proporcionar los programas y equipos para procesamiento de información.

c. Preparar, conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, requerimiento de personal y equipos de cada una de

las instituciones, necesidad de nuevos equipos, materiales, recursos económicos y su distribución, así como también los productos y subproductos esperados.

d. Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado y la realización de publicaciones científicas de los mismos.

SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conforma un Comité de Coordinación y Seguimiento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Ejecutivo de **CIREN** o su delegado;
2. El Director Regional de **CONAMA REGIÓN METROPOLITANA** o su representante.
3. Un representante técnico de cada una de las entidades.

Este Comité se reunirá de manera ordinaria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan en la oportunidad y en el lugar que previamente se acuerde y examinará el avance de la ejecución del convenio y de sus convenios específicos, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución. Puede ser convocado en forma extraordinaria en cualquier momento, a petición escrita de cualquiera de sus miembros.

OCTAVA: ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

En cada convenio específico se establecerán los períodos para la presentación de informes de avance de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general de todo producto o desarrollo, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada convenio específico,

quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipularán en el correspondiente documento.

DÉCIMA: DURACIÓN

Este Convenio Marco tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de su firma, renovándose por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo dé por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en desarrollo que hayan sido objeto de un convenio específico, continuarán hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL** para representar a **CIREN** consta en el acta del Consejo del 29 de febrero del año 2008, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, con fecha 13 de marzo de 2008, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**, para representar a la **CONAMA**, consta en la Resolución Nº 067, de fecha 1 de junio de 2009 y la Resolución Exenta Nº 1023, del 18 de marzo de 2002, ambas de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, las que no se insertas por ser conocidas de las partes.

GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

ciren
Centro de Información de Recursos Naturales

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firman los representantes legales de las entidades, en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

En Santiago, a 07 JUN 2010 de Mayo de 2010.

CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

RODRIGO ALVAREZ SEGUEL
Director Ejecutivo
CIREN

RODRIGO TORRES JURADO
Asesor Legal
CIREN

ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
Director Regional
CONAMA
Región Metropolitana de Santiago

CONAMA
JURIDICA
R.M.